



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y D. JOSÉ BORREGO PADILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE MEJORA DEL HUMEDAL “LAGUNA DE LOBÓN” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, MÁLAGA.

En Sevilla, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud a, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. José Borrego Padilla, como propietario de la finca 12.072 del Registro de la Propiedad de Campillos (Málaga), con referencia catastral 29032A015001210000JB, en la que se encuentra situada la "Laguna de Lobón".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Además, se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de marismas y lagunas, así como en la delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos.

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de



Junta de Andalucía

la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre de Andalucía, la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Ley.

Por su parte, el artículo 8 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, establece como medidas de fomento y gestión de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía, la adopción e impulso de las medidas que resulten necesarias para el fomento de la celebración de convenios de colaboración con los titulares privados y públicos de humedales, para garantizar que el aprovechamiento de los recursos naturales de los mismos se lleve a cabo de acuerdo con los principios generales del desarrollo sostenible.

CUARTO.- Que el humedal “Laguna de Lobón” (término municipal de Campillos) constituye el hábitat de una gran diversidad de especies de aves acuáticas, entre las que destacan la malvasía cabeciblanca (especie amenazada). El interés de dicho humedal ha justificado su inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de acuerdo a lo establecido en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.

Además, la laguna está incluida en la Zona Periférica de Protección de la Laguna de Fuente de Piedra, protegida desde 1984. Por su importancia ecológica, los terrenos objeto del presente convenio se integran en la Red Natura 2000 como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especial de Conservación.

QUINTO.- Que D. José Borrego Padilla es titular de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos (Málaga) con el nº 12.072, suerte de tierra calma en el paraje del Algibejo y Madroñal, con referencia catastral 29032A015001210000JB, finca en la que se encuentra situada la "Laguna de Lobón".

Es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y de D. José Borrego Padilla suscribir un convenio específico de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, siendo el fin común de este convenio la mejora de las condiciones del Humedal “Laguna de Lobón”, en el término municipal de Campillos, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y D. José Borrego Padilla para la conservación y acondicionamiento del humedal “Laguna de Lobón”, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

En ningún caso se incluyen en el convenio la realización de trabajos propios de la actividad agrícola.

SEGUNDA.- AMBITO.

El ámbito de actuación del presente Convenio lo conforman los terrenos que integran el humedal



Junta de Andalucía

“Laguna de Lobón” ubicado en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, y su entorno inmediato, terrenos propiedad de D. José Borrego Padilla.

Todas las medidas que, en virtud de este convenio, se deban adoptar por cada una de las partes estarán encaminadas a mejorar la gestión del humedal y su entorno, sin perjudicar ni disminuir las posibilidades de explotación de la actividad por parte de su titular.

TERCERA.- ACTUACIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE EN EL HUMEDAL.

a) Acciones de mantenimiento, conservación y recuperación tanto del hábitat actual del humedal, como de las especies amenazadas que albergue, siempre de acuerdo con los Planes de Recuperación y Conservación aprobados, así como a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación y a las autorizaciones legales que correspondan.

b) El desarrollo de programas de investigación y seguimiento de los recursos naturales del humedal, para mejorar sus directrices de gestión y propiciar así su conservación.

c) La ejecución del proyecto de RESTAURACIÓN DE HÁBITATS DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA DULCE DE CAMPILLOS Y VARIOS HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, que incluye, en el Capítulo 3 del Presupuesto, para la laguna de Lobón y su entorno inmediato, las siguientes actuaciones:

- Retirada de sedimentos que han entrado en el vaso lagunar con las últimas avenidas y que reducen la superficie de llenado de la laguna de Lobón. Extendido de parte de las tierras limpias extraídas que pueda admitir el terreno circundante, sin alterar su relieve, y transporte del resto de tierras fuera de la parcela.
- Eliminación de la vegetación colonizadora del vaso lagunar (podas, rozas y destocoñado de tarajes).
- Mejora de la escorrentía y corrección de la erosión en el reguero de entrada de aguas a la laguna, con objeto de disminuir el aporte de sedimentos a la misma, mediante las siguientes infraestructuras:
 - Escollera en punto de salida de la escorrentía del carril (25 m²).
 - Dos cordones de piedra (4 m de longitud y 0,5 m de anchura).
 - Dique de retención de sedimentos (9 m de longitud y 0,5 m de anchura) en la orilla de la laguna.
 - Cuenco de disipación del dique (8 m²).
- Instalación de un jalón metálico para la medición de la lámina de agua.
- Plantación de especies forestales (110 plantas) en una superficie de 2.200 m².

Con un total de costes directos de ejecución de 28.752,86 euros equivalentes a 32.081,35 euros de coste de ejecución.



Junta de Andalucía

CUARTA.- ACTUACIONES GENERALES DEL TITULAR.

- a) La puesta a disposición de los terrenos para la realización de las actuaciones acordadas en el presente convenio.
- b) Facilitar el acceso al humedal al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad agrícola de la finca.
- c) Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre aquellos hechos, decisiones empresariales o cualquier medida, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden afectar a las tareas asu midas por por la Consejería.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene previsto desarrollar un proyecto de RESTAURACIÓN DE HÁBITATS DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA DULCE DE CAMPILLOS Y VARIOS HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, con el contenido indicado en el anexo a este Convenio.

El proyecto, que comprende actuaciones en un total de cinco humedales, tiene un Presupuesto de Ejecución por Administración estimado de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS 1.310.615,62 €, de los que 32.081,35 euros corresponden a actuaciones en la Laguna de Lóbon, que se financiaría a través de los fondos de NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la COMPONENTE 4 MR02040202 de Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000180000G/44D/61150/MR02040202 2023000747, correspondiente a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y gestionada por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos del mencionado Centro directivo.

La formalización del presente Convenio, no supondrá asignación económica alguna con cargo al presupuesto de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Al objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las disposiciones de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, compuesta por cuatro miembros. Dos por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y dos por la propiedad designados por D. José Borrego Padilla.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal.

En relación con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente cuando concurra alguna causa justificada, serán sustituidos por las personas suplentes designadas por el Director General de Espacios Naturales Protegidos.



Junta de Andalucía

D. José Borrego Padilla será miembro de la Comisión y podrá nombrar a otro representante, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.

El seguimiento de la ejecución del proyecto de restauración indicado.

La Comisión Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario, dentro del plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por consenso y quedarán reflejados en el acta de la sesión.

Esta Comisión tendrá, esencialmente, un carácter técnico encargándose de supervisar el cumplimiento de los términos del presente convenio, llevando a cabo tareas de seguimiento, vigilancia y control.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, ejecución del proyecto de restauración, incluido el plazo de garantía de las obras establecido en el expediente administrativo correspondiente, o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en el plazo de ejecución de la obra de restauración de referencia mas el plazo de garantía establecido para la misma, con un máximo de cuatro años, no previéndose la existencia de prórrogas.



Junta de Andalucía

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio

Y en prueba de conformidad con sus términos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EL TITULAR DE LOS TERRENOS DE LA
LAGUNA DE LOBÓN**

El/La *Catalina Montserrat García Carrasco*

El/La *José Domingo Badilla*



Junta de Andalucía

ANEXO

ACTUACIONES PREVISTAS POR D. JOSÉ BORREGO PADILLA.

- 1.- La puesta a disposición de los terrenos para la realización de las actuaciones acordadas en el presente convenio.
- 2.- Facilitar el acceso al humedal al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad agrícola de la finca.
- 3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre aquellos hechos, decisiones empresariales o cualesquiera acontecimientos que pudieran afectar negativamente al objeto del presente convenio.

ACTUACIONES PREVISTAS POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

1.- Con carácter general, el desarrollo de acciones de mantenimiento, conservación y recuperación tanto del hábitat actual del humedal y sus instalaciones, como de las especies amenazadas que albergue, siempre de acuerdo con los Planes de Recuperación y Conservación aprobados, así como a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación y a las autorizaciones legales que correspondan.

2.- El desarrollo de programas de investigación y seguimiento de los recursos naturales del humedal, para mejorar sus directrices de gestión y propiciar así su conservación.

3.- La ejecución del proyecto de RESTAURACIÓN DE HÁBITATS DEL HUMEDAL DE LA LAGUNA DULCE DE CAMPILLOS Y VARIOS HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, que incluye, para la laguna de Lobón y su entorno inmediato, las siguientes actuaciones:

Retirada de sedimentos que han entrado en el vaso lagunar con las últimas avenidas y que reducen la superficie de llenado de la laguna de Lobón.

Extendido de parte de las tierras limpias extraídas que pueda admitir el terreno circundante, sin alterar su relieve, y transporte del resto de tierras fuera de la parcela.

Eliminación de la vegetación colonizadora del vaso lagunar (podas, rozas y destocoado de tarajes).

Mejora de la escorrentía y corrección de la erosión en el reguero de entrada de aguas a la laguna, con objeto de disminuir el aporte de sedimentos a la misma, mediante las siguientes infraestructuras:

Escollera en punto de salida de la escorrentía del carril (25 m²).

Dos cordones de piedra (4 m de longitud y 0,5 m de anchura).

Dique de retención de sedimentos (9 m de longitud y 0,5 m de anchura) en la orilla de la laguna.

Cuenca de disipación del dique (8 m²).

Instalación de un jalón metálico para la medición de la lámina de agua.

Plantación de especies forestales (110 plantas) en una superficie de 2.200 m².